

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante su ingreso a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM), en la cuenta de devoluciones y reintegros de fondos para Formación Continua del Banco de España (calle Alcalá, número 50, Madrid), código cuenta cliente (CCC) 9000 0001 20 0203405113, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de la resolución, citando para su correcta identificación el número de expediente a que se refiera.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya efectuado el reintegro, el mismo se exigirá en vía ejecutiva incrementado con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora de ejecutiva, según lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Conforme con lo establecido en el artículo 9, apartado c), de la Orden de 26 de junio de 2001, el presente procedimiento de reintegro se ha instruido sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la Intervención General de la Administración del Estado, y las previstas en la legislación de Tribunal de Cuentas.

Notifíquese la presente resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La interposición del recurso no suspende la obligación de realizar la devolución de las cantidades requeridas en período voluntario.

Madrid, a 23 de enero de 2009.—El director general de Servicio Público de Empleo Estatal, Javier Orduña Bolea.

(02/8.569/09)

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

### Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA  
DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, DE ACUERDO  
CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del "Banco Santander", a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

— Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario: el 3 por 100.

- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario: el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario: el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario: el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto, por el mencionado plazo de treinta días, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

## ANEXO

*Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo*

García Lechuga, Trinidad. — 51.867.477. — 0800005471. — 928,24 euros. — 3 por 100. — 956,09 euros. — Del 1 de diciembre de 2005 al 30 de enero de 2006. — Colocación por cuenta propia.

García Lechuga, Trinidad. — 51.867.477. — 0800005471. — 928,24 euros. — 5 por 100. — 974,65 euros. — Del 1 de diciembre de 2005 al 30 de enero de 2006. — Colocación por cuenta propia.

García Lechuga, Trinidad. — 51.867.477. — 0800005471. — 928,24 euros. — 10 por 100. — 1.021,06 euros. — Del 1 de diciembre de 2005 al 30 de enero de 2006. — Colocación por cuenta propia.

García Lechuga, Trinidad. — 51.867.477. — 0800005471. — 928,24 euros. — 20 por 100. — 1.113,89 euros. — Del 1 de diciembre de 2005 al 30 de enero de 2006. — Colocación por cuenta propia.

Grande Grande, Néstor. — 6.246.470. — 0800005495. — 609,30 euros. — 3 por 100. — 627,58 euros. — Del 4 de noviembre al 30 de diciembre de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Grande Grande, Néstor. — 6.246.470. — 0800005495. — 609,30 euros. — 5 por 100. — 639,77 euros. — Del 4 de noviembre al 30 de diciembre de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Grande Grande, Néstor. — 6.246.470. — 0800005495. — 609,30 euros. — 10 por 100. — 670,23 euros. — Del 4 de noviembre al 30 de diciembre de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Grande Grande, Néstor. — 6.246.470. — 0800005495. — 609,30 euros. — 20 por 100. — 731,16 euros. — Del 4 de noviembre al 30 de diciembre de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Losas Villamarzo, Eduardo. — 679.063. — 0800005464. — 741,06 euros. — 3 por 100. — 763,29 euros. — Del 1 de diciembre al 30 de diciembre de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Losas Villamarzo, Eduardo. — 679.063. — 0800005464. — 741,06 euros. — 5 por 100. — 778,11 euros. — Del 1 de diciembre al 30 de diciembre de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Losas Villamarzo, Eduardo. — 679.063. — 0800005464. — 741,06 euros. — 10 por 100. — 815,17 euros. — Del 1 de diciembre al 30 de diciembre de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Losas Villamarzo, Eduardo. — 679.063. — 0800005464. — 741,06 euros. — 20 por 100. — 889,27 euros. — Del 1 de diciembre al 30 de diciembre de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Moreno Rodríguez, Susana. — 1.177.977. — 0800005510. — 1.111,54 euros. — 3 por 100. — 1.144,89 euros. — Del 14 de noviembre al 30 de diciembre de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Moreno Rodríguez, Susana. — 1.177.977. — 0800005510. — 1.111,54 euros. — 5 por 100. — 1.167,12 euros. — Del 14 de noviembre al 30 de diciembre de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Moreno Rodríguez, Susana. — 1.177.977. — 0800005510. — 1.111,54 euros. — 10 por 100. — 1.222,69 euros. — Del 14 de noviembre al 30 de diciembre de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Moreno Rodríguez, Susana. — 1.177.977. — 0800005510. — 1.111,54 euros. — 20 por 100. — 1.333,85 euros. — Del 14 de noviembre al 30 de diciembre de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Madrid, a 20 de mayo de 2009.—La directora provincial, PD, la subdirectora provincial de Prestaciones, María Jesús Zapatero Ponte. (D. G.—172) (02/7.241/09)

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

### Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA  
DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, DE ACUERDO  
CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del “Banco Santander”, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario: el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario: el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario: el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario: el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto, por el mencionado plazo de treinta días, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

## ANEXO

*Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo*

Alonso Carmón, Maximiliano. — 46.935.061. — 0800007190. — 1.995,46 euros. — 3 por 100. — 2.055,32 euros. — Del 1 al 9 de enero de 2008. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Alonso Carmón, Maximiliano. — 46.935.061. — 0800007190. — 1.995,46 euros. — 5 por 100. — 2.095,23 euros. — Del 1 al 9 de enero de 2008. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Alonso Carmón, Maximiliano. — 46.935.061. — 0800007190. — 1.995,46 euros. — 10 por 100. — 2.195,01 euros. — Del 1 al 9 de enero de 2008. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Alonso Carmón, Maximiliano. — 46.935.061. — 0800007190. — 1.995,46 euros. — 20 por 100. — 2.394,55 euros. — Del 1 al 9 de enero de 2008. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Cejudo Arias, Javier. — 5.361.858. — 0600006527. — 18.746,12 euros. — 3 por 100. — 19.308,50 euros. — Del 26 de marzo de 2004 al 25 de marzo de 2006. — Revocación de acuerdo administrativo.

Cejudo Arias, Javier. — 5.361.858. — 0600006527. — 18.746,12 euros. — 5 por 100. — 19.683,43 euros. — Del 26 de marzo de 2004 al 25 de marzo de 2006. — Revocación de acuerdo administrativo.

Cejudo Arias, Javier. — 5.361.858. — 0600006527. — 18.746,12 euros. — 10 por 100. — 20.620,73 euros. — Del 26 de marzo de 2004 al 25 de marzo de 2006. — Revocación de acuerdo administrativo.

Cejudo Arias, Javier. — 5.361.858. — 0600006527. — 18.746,12 euros. — 20 por 100. — 22.495,34 euros. — Del 26 de marzo de 2004 al 25 de marzo de 2006. — Revocación de acuerdo administrativo.

Cercos García, Manuel. — 22.535.172. — 0600002042. — 2.189 euros. — 3 por 100. — 2.254,67 euros. — Del 3 de septiembre al 13 de noviembre de 2007. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Cercos García, Manuel. — 22.535.172. — 0600002042. — 2.189 euros. — 5 por 100. — 2.298,45 euros. — Del 3 de septiembre al 13 de noviembre de 2007. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Cercos García, Manuel. — 22.535.172. — 0600002042. — 2.189 euros. — 10 por 100. — 2.407,90 euros. — Del 3 de septiembre al 13 de noviembre de 2007. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Cercos García, Manuel. — 22.535.172. — 0600002042. — 2.189 euros. — 20 por 100. — 2.626,80 euros. — Del 3 de septiembre al 13 de noviembre de 2007. — Pago único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Llanllan Arrobo, Alex Eduardo. — 4.992.726. — 0800008155. — 1.003,57 euros. — 3 por 100. — 1.033,68 euros. — Del 28 de febrero al 28 de marzo de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Llanllan Arrobo, Alex Eduardo. — 4.992.726. — 0800008155. — 1.003,57 euros. — 5 por 100. — 1.053,75 euros. — Del 28 de febrero al 28 de marzo de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Llanllan Arrobo, Alex Eduardo. — 4.992.726. — 0800008155. — 1.003,57 euros. — 10 por 100. — 1.103,93 euros. — Del 28 de febrero al 28 de marzo de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Llanllan Arrobo, Alex Eduardo. — 4.992.726. — 0800008155. — 1.003,57 euros. — 20 por 100. — 1.204,28 euros. — Del 28 de febrero al 28 de marzo de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Oala Veneru, Corneliu. — 4.169.717. — 0800008042. — 638,87 euros. — 3 por 100. — 658,04 euros. — Del 18 de febrero al 30 de marzo de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Oala Veneru, Corneliu. — 4.169.717. — 0800008042. — 638,87 euros. — 5 por 100. — 670,81 euros. — Del 18 de febrero al 30 de marzo de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Oala Veneru, Corneliu. — 4.169.717. — 0800008042. — 638,87 euros. — 10 por 100. — 702,76 euros. — Del 18 de febrero al 30 de marzo de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Oala Veneru, Corneliu. — 4.169.717. — 0800008042. — 638,87 euros. — 20 por 100. — 766,64 euros. — Del 18 de febrero al 30 de marzo de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Vera León, Julio Bolívar. — 4.286.864. — 0800005588. — 664,66 euros. — 3 por 100. — 684,60 euros. — Del 15 de diciembre de 2005 al 30 de enero de 2006. — Colocación por cuenta ajena.